

# LEY Nº 10.598

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia a todos los edificios e instalaciones que ocupara el Regimiento 3 de Artillería Montada en la ciudad de Diamante.

**ARTÍCULO 2°.-** Los edificios e instalaciones a los que refiere el artículo 1° serán considerados "Lugar Histórico de Entre Ríos" y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Respecto de los bienes enunciados en la presente ley, se observará lo siguiente:

a) Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte los edificios o instalaciones, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya; sin perjuicio de las que hagan a la funcionalidad del objeto de su destino.

b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.

**ARTÍCULO 4°.-** En las acciones que se realicen con la finalidad de preservar y restaurar los bienes a que alude la presente ley, se destacará y señalizará separadamente el edificio cuya construcción se levantó con miras al funcionamiento de la Escuela Naval Militar.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, etcétera.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de junio de 2018.**

**Sergio Daniel URRIBARRI**  
Presidente H. C. de Diputados

**Adán Humberto BAHL**  
Presidente H. C. de Senadores

**Nicolás PIERINI**  
Secretario H. C. de Diputados

**Natalio Juan GERDAU**  
Secretario H.C. de Senadores

**ES COPIA AUTENTICA**

Promulgada: 28 de junio de 2018